

Convocatoria de la 10.ª edición de los Premis Emprèn dipta.cat

La concesión de los Premis Emprèn dipta.cat, organizados por la Diputació de Tarragona se rige por las disposiciones que se incluyen en el acuerdo de convocatoria, dada su especificidad y singularidad.

- **Primero. Objeto y finalidad de la concesión de los premios**

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de la 10.ª edición de los Premis Emprèn dipta.cat.

Con estos premios, la Diputació de Tarragona quiere seguir fomentando el espíritu emprendedor y también contribuir a la aparición de nuevas iniciativas y generación de ocupación de calidad en el territorio.

Los galardones pretenden incentivar especialmente el emprendimiento vinculado a la innovación, el conocimiento, la cultura, las personas y la sostenibilidad en aquellos sectores que la Diputació de Tarragona ha identificado como estratégicos y son capitales en su Plan Estratégico.

Con el objetivo de dar respuesta a la crisis económica derivada de la COVID-19y colaborar con el esfuerzo de movilización de los autónomos y empresas, se reconocerá el esfuerzo de adaptación de estos al nuevo contexto socioeconómico derivado de la pandemia.

- **Segundo. Crédito presupuestario y cuantía total máxima**

Aplicación presupuestaria: 8040.241.47000 Premios por acciones de apoyo al emprendimiento

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 43.000,00 euros.

- **Tercero. Principios informadores del procedimiento de concesión.**

El procedimiento para la concesión de los premios objeto de regulación de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, libro concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

- **Quart. Categorías**

El certamen cuenta con las siguientes categorías:

1. Turismo y experiencias. Desarrollo de actividades en los campos de la promoción o producción de servicios o productos vinculados al ámbito del turismo. También que contribuyan a que la actividad turística consiga los estándares de innovación, calidad y eficiencia necesarios para garantizar el desarrollo sostenible en el sector.

2. Cultura. Actividades creativas relacionadas con el audiovisual, las artes escénicas, la moda, la artesanía, la recuperación de antiguos oficios, el diseño, la arquitectura, la restauración, las aplicaciones informáticas para el mundo de la comunicación y las artes visuales que crean nuevos escenarios estéticos, también a través de las nuevas tecnologías.

3. Innovación en el ámbito de la salud. Modelos de negocio vinculados a la tecnología aplicada a la salud en forma de APP móvil, dispositivos de monitorización, big data, Yate, entre otros; y dirigida a mejorar la calidad de vida a través de la prevención, detección temprana y mejora de los tratamientos actuales.

4. Transformación digital. Proyectos que contribuyan al proceso de adaptación al entorno tecnológico o ecosistema digital y/o que comporten la integración de las nuevas tecnologías, en los procesos y estrategias de negocio.

5. Transición ecológica, energética y alimentaria. Iniciativas que persiguen enderezar las deficiencias estructurales de nuestra sociedad y velar por una transición –ecológica, energética, alimentaria– justa, que no deje nadie atrás. La alternativa pasa por la economía social y solidaria: democratización económica y transición ecológica tienen que ir de la mano.

6. Emprendimiento social. Propuestas de soluciones innovadoras por los retos sociales y medioambientales de hoy en día; envejecimiento de la población, fomento de la igualdad, rotura de estereotipos, despoblamiento, etc.

7. Reto demográfico. Proyectos que impulsan dinámicas de transformación social, económica y demográfica, para potenciar la igualdad de oportunidades entre los ámbitos urbano y rural, contribuyendo a su equilibrio.

- **Quinto. Dotación económica: ganadores y reconocimientos.**

La Diputación de Tarragona puede otorgar, como máximo, los siguientes premios:

GANADORES	IMPORTE
Turismo y experiencias.	4.000,00 €
Cultura	4.000,00 €
Innovación en el ámbito de la salud.	4.000,00 €
Transformación digital	4.000,00 €
Transición ecológica, energética y alimentaria.	4.000,00 €
Emprendimiento social	4.000,00 €
Reto demográfico	4.000,00 €
RECONOCIMIENTOS	IMPORTE
15 reconocimientos de 1.000 € cada uno	15.000,00 €
TOTAL DOTACIÓN PREMIOS	43.000,00 €

Tanto los proyectos ganadores como los que obtengan reconocimiento tienen que poder recibir asesoramiento técnico durante un año por parte de la Diputación de Tarragona y/o sus entidades colaboradoras. También tienen que poder disponer de acceso en el espacio de prototipaje y fabricación digital del Centro de Innovación y Formación Boca de la Mina de la Diputación a Reus.

Solo se puede participar en una de las categorías establecidas, la cual se tiene que indicar en el momento de presentar la solicitud.

El órgano competente para la instrucción de la convocatoria tiene la potestad de cambiarla categoría de premios que el participante ha escogido en el impreso de solicitud, si considera que esta nueva categoría es más adecuada al proyecto y, por lo tanto, más beneficiosa para el concursante.

Los premios se libran mediante transferencia bancaria a la persona titular o responsable del proyecto que conste en la solicitud de participación. En el supuesto de que el proyecto presentado sea una empresa ya constituida se tendrá que indicar oportunamente en el formulario de solicitud para que el pago se haga en la razón social indicada. Los premios restan sujetos a la retención establecida a la normativa fiscal vigente aplicable.

- **Sexto. Personas beneficiarias**

El concurso está dirigido a las personas físicas, emprendedoras del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès que pongan en marcha un proyecto empresarial. Se puede participar de forma individual o colectiva, dando por sentado que cada persona o equipo solo puede concursar con un proyecto. Quedan excluidas las asociaciones, las federaciones y las fundaciones.

- **Séptimo. Requisitos para participar en el concurso**

Las personas y proyectos participantes tienen que cumplir los requisitos genéricos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos, y los requisitos específicos que se detallan a continuación:

1. Edad de las personas participantes. Todos los participantes tienen que ser mayores de edad.
2. Ámbito territorial. El concurso está limitado a los proyectos empresariales que tengan sede social y se tengan que desarrollar en las comarcas del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès. Se tendrá en cuenta la dirección que figure al formulario-resumen. En el supuesto de que la actividad no esté iniciada, se tendrá en cuenta la dirección que figure a la solicitud.
3. Inicio de la actividad. Pueden participar en el concurso los proyectos empresariales que todavía no hayan dado de alta su actividad empresarial, pero en el caso de resultar ganadores de algún premio o reconocimiento tendrán que iniciarla y aportar la documentación especificada en el apartado 13.º de la convocatoria y en el plazo máximo que se indica.

En el caso de proyectos empresariales que ya estén en marcha, o nuevas líneas de negocio muy diferenciadas de las actividades existentes, la participación al concurso quedará limitada a los que hayan iniciado la actividad con posterioridad al 1 de julio de 2019. Esta fecha se tendrá que acreditar intermediado el modelo 036/037.

4. No podrán participar al concurso todas aquellas personas relacionadas de forma institucional y/o contractual con la institución convocante y/o con el jurado.
5. No haber recibido ninguna dotación económica de un premio o reconocimiento de los Premis Emprèn en Femenino o de los Premis Emprèn dipta.cat por el mismo proyecto o línea de negocio.
6. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las personas beneficiarias no pueden ser deudoras por ningún concepto de la Diputación de Tarragona.

- **Octavo. Solicitudes de participación en el concurso:**

La documentación que se tiene que presentar para tomar parte a la convocatoria es la que se indica a continuación. Los formularios normalizados se pueden encontrar en la Sede Electrónica Diputación de Tarragona www.seuelectronica.dipta.cat:

- a) Solicitud, según el modelo normalizado.
- b) Formulario explicativo del proyecto según el modelo normalizado, con los siguientes apartados:
1. Resumen del proyecto empresarial.
 2. Presentación de la persona emprendedora o del equipo de personas emprendedoras, motivación para emprender.
 3. Resumen del modelo Canvas que desarrolle los aspectos más relevantes de la actividad económica del proyecto/emprendida.
 4. Breve resumen en caso de haber diseñado y puesto en marcha acciones innovadoras para adaptar el modelo de negocio ante la oportunidad de disrupción de la COVID-19. Adicionalmente, se podrá presentar un documento de un máximo de 5 páginas con la descripción de las acciones (modificación de la propuesta de valor, segmento de cliente, distribución u otras).
- c) Video de presentación del proyecto de máximo 2 minutos. Grabación audiovisual de como máximo 50 MB (formatos: wmv, mpg, abuelo, mov) de una presentación del proyecto empresarial o de la empresa constituida con una duración máxima de 2 minutos, con posibilidad de visualización en plataforma Windows. Todas las imágenes y música tendrán que ser de propiedad, con cesión expresa o libre de derechos de autor. En el supuesto de que el traslado de este archivo no se haga electrónicamente mediante el procedimiento creado a la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona a tal efecto, se tendrá que aportar presencialmente en un USB a través de las oficinas de asistencia en materia de registro..
- d) Un modelo de negocio Canvas, según el modelo normalizado, de la actividad económica del proyecto/emprendida.
- e) Pla económico-financiero que recoja los aspectos económico-financieros del proyecto empresarial.
- f) *Curriculum vitae* de cada una de las personas que participan en el proyecto /empresa.

La Diputación de Tarragona tiene que consultar a través de la plataforma Vía Oberta, de los datos relativos a la identificación de las personas participantes (DNI o NIE) con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención que se solicita, siempre que las personas participantes no se opongan expresamente a esta consulta.

La solicitud y toda la documentación requerida se puede presentar electrónicamente a través del trámite específico creado a la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona a tal efecto, a través de las oficinas de asistencia en materia de registro

de Tortosa y Tarragona con cita previa y también se podrá presentar por cualquier otro medio establecido en la normativa vigente.

La documentación preceptiva que se adjunte a la solicitud forma parte del expediente de convocatoria, con lo cual la Diputación es la propietaria a todos los efectos desde el momento de su recepción, sin que sea posible reclamar la devolución por ningún motivo.

En el supuesto de que los solicitantes opten para presentar la documentación mediante las oficinas de asistencia en materia de registro, la documentación exigida en la convocatoria se tendrá que aportar libre de cualquier apoyo, como grapas, espirales o cualquier otro medio que pueda dificultar su digitalización.

Si las personas participantes se oponen la consulta de los datos susceptibles de ser consultadas a través de la plataforma de Vía Oberta o por motivos varios no se pudieran consultar los datos a través de esta plataforma, tienen que presentar la documentación original de forma presencial a las oficinas de asistencia en materia de registro de Tortosa y Tarragona o electrónicamente a través de la Sede electrónica, en los términos anteriormente expuestos, una vez se los notifique el requerimiento.

En relación con los datos declarados en la solicitud, la Diputación de Tarragona podrá requerir al solicitante en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de estos datos.

En el supuesto que se tenga que hacer cualquier requerimiento a la solicitud, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar la documentación, a partir del día siguiente de la notificación. Aquellas personas que no respondan al requerimiento dentro del plazo legalmente establecido, se entiende que desisten de su petición.

- **Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.**

Desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona* hasta el 1 de agosto de 2022.

- **Décimo. Criterios de valoración de las solicitudes**

Se tienen en cuenta los siguientes criterios generales y específicos de valoración de las solicitudes:



Criterios generales (màximo 290 puntos)

a) Grado de definición y maduración (màximo 20 puntos)

En este apartado se valoran los proyectos globalmente, desde la concreción de la idea de negocio y las variables que permiten evaluar su viabilidad. Se valora de forma positiva que consten todos los apartados, muy estructurados y con los datos que se proceden en cada caso.

b) Presentación formal del proyecto (màximo 10 puntos)

Se valora una presentación cuidadosa y una grabación audiovisual de calidad.

c) Viabilidad técnica, comercial y organizativa del proyecto (màximo 30 puntos)

1. Viabilidad técnica.

Se valora la condición que hace posible el funcionamiento del sistema, proyecto o idea, atendiendo a sus características tecnológicas y a las leyes de la naturaleza involucradas. Se evalúa si es posible llevarlo a cabo satisfactoriamente y en condiciones de seguridad con la tecnología disponible, verificando factores diversos como la resistencia estructural, la durabilidad, la operatividad, las implicaciones energéticas, los mecanismos de control, etc., según el campo de que se trate.

2. Viabilidad comercial.

Se valora el plan de marketing o la estrategia comercial y la idea de acuerdo con el marketing mix (producto, precio, comunicación, distribución). Se tendrán en cuenta los apartados Segmento de clientes, relaciones con clientes y canales del modelo Canvas.

3. Viabilidad organizativa.

Se valora el plan organizativo o de recursos humanos, la estructura pensada para la empresa, los puestos de trabajo, etc.

d) Viabilidad económica y expectativas de rentabilidad del negocio (màximo 20 puntos)

Se valora de forma positiva que el proyecto sea viable. Teniendo en cuenta la previsión de la cuenta de resultados y tesorería a 3 años, se valora el hecho que la idea del proyecto aporte unas ganancias y un valor añadido al dinero invertido, que tenga potencial de crecimiento y capacidad de expansión.

e) Cantidad de puestos de trabajo (màximo 20 puntos)

Se valora el número de puestos de trabajo creados o previstos (incluidos autónomos titulares) durante los 3 primeros años de vida del negocio:

1. 1 puesto de trabajo (5 puntos)
2. De 2 a 5 puestos de trabajo (10 puntos)
3. Más de 5 puestos de trabajo (20 puntos)

f) Calidad de los puestos de trabajo (máximo 20 puntos)

En caso de tener trabajadores, se valora la estabilidad, en función de si los contratos laborales son temporales o indefinidos, jornada completa o parcial:.

1. Contrato temporal jornada parcial (5 puntos)
2. Contrato temporal jornada completa (10 puntos)
3. Contrato indefinido jornada parcial (15 puntos)
4. Contrato indefinido jornada completa (20 puntos)

g) Ubicación del proyecto empresarial en municipio rural (20 puntos)

En este criterio se valora el hecho que el proyecto empresarial se ubique en municipios que tengan una población inferior en los 5.000 habitantes; o la población comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes, siempre que estos últimos comprendan un saldo negativo en el periodo de una década.

h) Sinergias con otras actividades económicas (máximo 10 puntos)

En este criterio se valora el hecho que el proyecto implique la creación y generación de redes y alianzas con otros negocios o actividades económicas.

i) Existencia de un plan de igualdad o de medidas encaminadas a conciliar los aspectos personales y familiares con el trabajo, no obligado por ley (máximo 30 puntos)

j) Favorecimiento de la incorporación de las mujeres a sectores masculinizados (máximo 20 puntos)

Se valoran las acciones que se lleven a cabo desde el proyecto para fomentar la contratación de mujeres en sectores masculinizados, es decir, donde la presencia de estas esté por debajo del 40%. Los datos se extraerán del Observatorio del Trabajo y Modelo Productivo de la Generalitat de Catalunya, concretamente, de los datos actualizados que se desprenden del estudio “El mercado de trabajo catalán en perspectiva de género. Tipo de ocupación y actividad económica”

k) Responsabilidad Social Empresarial (máximo 10 puntos)

Se valora su aplicación en los tres ámbitos:

1. Económico: contratación de proveedores locales, confección y seguimiento de las previsiones económicas, seguimiento de clientes, etc.
2. Ambiental: Aplicación de medidas de buena gestión del agua, de los residuos, medidas de ahorro energético, etc.
3. Social: (en caso de tener trabajadores): herramientas de participación de los trabajadores, etc.

l) Grado de innovación (máximo 30 puntos)

Se valora si el nuevo producto o servicio es único en el territorio de referencia o si hay de similares, si se ha innovado en la manera de ofrecer el servicio o en el proceso de producción del producto y si se han aplicado nuevas tecnologías en el servicio o producto que ofrece la empresa.

m) Formación y experiencia del equipo emprendedor (máximo 30 puntos)

Se valora el conocimiento de los emprendedores en relación con la actividad a desarrollar tanto en cuanto a formación como experiencia, como disponer de red de contactos que se los pueden facilitar el desarrollo de su empresa.

n) Reorientación empresarial derivada de la COVID-19 (máximo 20 puntos)

Se valora la puesta en marcha de estrategias de digitalización del negocio derivada de la COVID-19, el mantenimiento de puestos de trabajo, las adaptaciones implementadas a los locales físicos, las acciones adoptadas para dar respuesta a nuevos segmentos de clientes o a nuevas necesidades de estos o las iniciativas destinadas a la promoción del comercio local y de proximidad.

Criterios específicos (máximo 30 puntos)

Además de los criterios generales, se tienen en cuenta los siguientes criterios específicos de cada una de las categorías de los premios:

a) Categoría "Turismo y experiencias" (máximo 30 puntos)

Promoción del destino turístico y desarrollo del modelo de turismo familiar en el proyecto (10 puntos)

Favorecimiento de la implicación social del proyecto (10 puntos)

Importancia de los elementos y efectos del cambio climático y de la implementación de los criterios de la eco-eficiencia (10 puntos)

b) Categoría "Cultura" (máximo 30 puntos)

Difusión del patrimonio cultural material e inmaterial (10 puntos)

Integración de la economía circular en el procesos de producción y en el modelo de



negocio (10 puntos)

Introducción de alianzas y vínculos que fomenten la innovación en el campo cultural y el trabajo en red (co-creación))10 puntos)

c) Categoría “Innovación en el ámbito de la salud” (máximo 30 puntos)

Aplicación de nuevas soluciones, incluyendo dispositivos, software y diagnósticos, entre otros (10 puntos)

Soluciones basadas en la biotecnología (10 puntos)

Respuestas a los retos de la salud mediante el tratamiento de los datos (10 puntos)

d) Categoría “Transformación digital” (máximo 30 puntos)

Utilización de tecnologías relacionadas con el YATE, el Big Data y/o la Inteligencia Artificial y/o la Realidad Virtual (10 puntos)

Reelaboración de los productos, procesos y estrategias a partir del uso de las tecnologías digitales (10 puntos)

Utilización de la transformación digital para la optimización de los canales de abanica(CRM,...) (10 puntos)

e) Categoría “Transición ecológica, energética y alimentaria” (máximo 30 puntos)

Gestión eficaz de los recursos y de la energía y /o promoción de la movilidad sostenible(10 puntos)

Desarrollo de energías renovables que generen impacto positivo en la biodiversidad (10 puntos)

Promoción de la alimentación saludable (10 puntos)

f) Categoría “Emprendimiento social” (máximo 30 puntos)

Cooperativa como forma jurídica escogida para desarrollar el proyecto emprendedor (10 puntos)

Aprovechamiento de los recursos endógenos del territorio y sostenibilidad social y medioambiental (10 puntos)

Capacidad prevista de creación de puestos de trabajo para personas de colectivos vulnerables (10 puntos)

g) Categoría “Reto demográfico” (máximo 30 puntos)

Desarrollo e innovación de productos y/o servicios en el ámbito rural (10 puntos)

Fomento de la conectividad territorial (10 puntos)

Impulso de proyectos relacionados con la Silver Economy y la atención a las personas (10 puntos)

g) Categoría “Reto demográfico” (máximo 30 puntos)

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO **EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO**

Desarrollo e innovación de productos y/o servicios en el ámbito rural (10 puntos)
 Fomento de la conectividad territorial (10 puntos)
 Impulso de proyectos relacionados con la Silver Economy y la atención a las personas (10 puntos)

• **Undécimo. Instrucción y concesión / Jurado Calificador**

Las solicitudes presentadas se evalúan por un jurado calificador integrado por personalidades vinculadas al ámbito económico de la demarcación y está presidido por el/ por la diputado/a delegado/da de Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona.

La composición del Jurado Calificador es la siguiente:

1. El/la diputado/a delegado/a de Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona.
2. El/la jefe del área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona, o la persona en quien delegue.
3. Uno/a representante de la Confederación de Empresarios de la Provincia de Tarragona (CEPTA).
4. Uno/a representante de la Pequeña y mediana empresa de Cataluña (PIMEC).
5. Uno/a representante d'ACCIÓN, la agencia para la competitividad de la empresa, adscrita al departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalitat de Cataluña.
6. Uno/a representante del Voluntariado Sénior de Asesoramiento Empresarial (ASCASUD).
7. Uno/a representante de la Cátedra de Emprendimiento de la Universitat Rovira i Virgili (URV).

La presidencia del Jurado Calificador podrá designar hasta dos representantes de reconocido prestigio del mundo empresarial. Y adicionalmente, se podrá designar una persona experta para cada una de las categorías.

Las personas miembros del Jurado Calificador se designan por el/por la Presidente/a del Jurado Calificador, a propuesta de las diferentes entidades.

Los proyectos que obtengan las mejores puntuaciones pueden ser citados por el Jurado Calificador para la exposición presencial o virtual de su proyecto, la cual puede versar sobre cualquier aspecto relacionado con su proyecto empresarial.

El Jurado Calificador es el encargado de deliberar y proponer los proyectos ganadores de cada categoría, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria. Adicionalmente puede conceder un máximo de quince

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

reconocimientos, independientemente de la categoría por la cual concurren. El Jurado Calificador puede contar con la asistencia técnica de personas expertas en las diferentes categorías del premio, que intervienen con voz pero sin voto. Las funciones de secretaría del Jurado Calificador son ejercidas por el personal adscrito al área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona que se designe.

Los acuerdos del Jurado Calificador tienen que ser adoptados, como mínimo, por la mayoría simple de sus miembros. En caso de empate en las votaciones, se tiene que tener en cuenta el voto de calidad del Presidente para el desempate. Se pueden declarar premios de ganadores y/o reconocimientos desiertos si ninguna propuesta resulta suficiente satisfactoria. Con el objeto de poder formar un Jurado paritario, cada una de las entidades tendrá que proponer necesariamente a dos miembros o representantes, hombre y mujer.

- **Doceavo. Obligaciones de los proyectos ganadores y de los reconocimientos**

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

- **Decimotercero. Plazo y forma de justificación.**

Antes del pago de las cantidades subvencionadas y como máximo el 28 de febrero del 2023, las personas ganadoras de algún premio o reconocimiento tienen que haber iniciado la actividad empresarial del proyecto premiado y presentar el formulario de justificación según modelo normalizado, disponible a la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, que incluye los siguientes apartados de declaración responsable:

1. Declaración censal del alta de la actividad correspondiente (modelo 036-037).
2. "Acta" de constitución de la empresa, si se tercia .
3. Licencia de actividades municipal, si corresponde.

En el caso de producirse variaciones en la forma jurídica, en el número de socios. /socias o en la actividad económica respecto al proyecto premiado, hay que comunicarlo a la Diputación de Tarragona, que se reserva el derecho a resolver en función de los términos de estas.

El formulario de justificación y toda la documentación requerida se puede presentar electrónicamente a través del trámite específico creado a la Sede Electrónica de la

Diputació de Tarragona a tal efecto, a través de las oficinas de asistencia en materia de registro de Tortosa y Tarragona con concertación de cita previa y también por cualquier otro medio establecido en la normativa vigente.

En el supuesto de que las personas beneficiarias opten para presentar la documentación mediante las oficinas de asistencia en materia de registro, la documentación exigida en la convocatoria se tendrá que aportar libre de cualquier apoyo, como grapas, espirales o cualquier otro medio que pueda dificultar su digitalización.

En relación con los datos declarados en la justificación, la Diputación de Tarragona puede requerir a la persona beneficiaria en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de estos datos.

En el supuesto que se tenga que hacer cualquier requerimiento a la justificación, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar la documentación, a partir del día siguiente de la notificación. Aquellas personas que no respondan el requerimiento dentro del plazo legalmente establecido se entiende que desisten de su petición.

Estos premios son compatibles con la obtención otras ayudas y aportaciones de carácter público o privado; en el supuesto de que existan, los/las beneficiarios/aries lo tienen que comunicar en el área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona.

- **Decimocuarto. Derechos de propiedad intelectual e industrial**

Los derechos de autor y sus contenidos pertenecen a las personas creadoras de los respectivos proyectos empresariales.

Los trabajos no se pueden utilizar ni distribuir sin el consentimiento explícito del autor. Sin embargo, este consentimiento se entiende como cedido para las tareas propias de la realización del concurso.

Todas las personas participantes, incluidas las no premiadas, se comprometen que las propuestas que se presenten sean originales y que estén libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros y que la cesión señalada al párrafo anterior no vulnera disposiciones normativas ni derechos de terceras personas.

Las personas participantes mantendrán indemne en todo momento la Diputación de Tarragona ante reclamaciones de terceros y serán responsables asumiendo íntegramente a su cargo cualquier coste o carga pecuniaria que se pudiera derivar a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.



- **Decimoquinto. Graduación por incumplimiento**

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de premios son las que dispone la base 25.4 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

- **Decimosexto. Obligaciones de la organización**

1. Facilitar los documentos para analizar y crear el modelo de negocio requeridos en la convocatoria y posar al alcance de los participantes en el concurso los recursos humanos e informativos que se estimen oportunos para la consecución de los objetivos del certamen.
2. Preservar la confidencialidad de los proyectos presentados. El título del proyecto, tal como se presenta al documento librado para participar, será de dominio público como identificador del proyecto. El uso de la información facilitada estará limitado a la evaluación y el seguimiento del proyecto.
3. Garantizar la publicidad de este concurso. Anunciarlo en la prensa local y hacer difusión general en todos los ayuntamientos y consejos comarcales.

- **Decimoséptimo. Entrega de diplomas a los proyectos ganadores y de los reconocimientos**

El anuncio de los proyectos premiados y de los reconocimientos, y la entrega de diplomas se hace en un acto público, el día, hora y lugar del cual se anuncian oportunamente.

- **Divuitè. Entrega de la dotación económica a los proyectos ganadores y de los reconocimientos**

La entrega de la dotación económica de los premios o reconocimientos, se tiene que llevar a cabo mediante transferencia bancaria, posteriormente a la presentación de la documentación exigida en el apartado decimotercero de la convocatoria: "Plazo y forma de justificación", y el órgano gestor compruebe que cumple los requisitos establecidos en la misma.

En el supuesto de que la empresa ya esté constituida en el momento de presentar la solicitud, el pago del premio se hará directamente a la empresa. Los premios restan sujetos a la retención establecida a la normativa fiscal vigente aplicable.

- **Decimonoveno. Pagos anticipados y abonos por anticipado**

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado.

- **Vigésimo. Exigencia de aportación de recursos propios**

No se prevé la exigencia de aportación de recursos propios.

- **Vigésimo primero. Publicación de la convocatoria**

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Así mismo, se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña. El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

- **Vigésimo segundo. Aceptación de la convocatoria**

El hecho de participar en la convocatoria presentando una solicitud para optar a la concesión de los premios supone la aceptación de la mencionada convocatoria y de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

- **Vigésimo tercero. Órgano competente para la instrucción del procedimiento**

Área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento.

- **Vigésimo cuarto. Órgano competente para la resolución del procedimiento**

Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

- **Vigésimo quinto. Plazo y medio de resolución y notificación.**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona es de 6 meses desde la fecha de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT. La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituye la

notificación a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta el contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación a la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

- **Vigésimo sexto. Régimen general aplicable**

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (BOPT 27/02/2019, inserción 2019/2028); Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

- **Vigésimo séptimo. Régimen de recursos.**

Si se quiere impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actas dictados en ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativos ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente en su publicación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegando en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes des la publicación.